



ANUNCIO DEL TRIBUNAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE UN CONTRATO DE RELEVO, DE UN DIRECTOR DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Por medio del presente, se hacen públicos los acuerdos del tribunal calificador reunido en sesión de 19 de septiembre de 2024, relativo la resolución de las alegaciones presentadas al anuncio de plantilla correctora provisional de 12 de septiembre de 2024 y corrección de los ejercicios de oposición, en los siguientes términos:

PRIMERO. Resolución de la única alegación presentada, con numero de registro 2024-E-RE-1792, de 12 de septiembre de 2024.

El aspirante señala que, figura como respuesta correcta a la pregunta número 9 en la plantilla correctora, la respuesta b), no pudiendo ser la única respuesta correcta. El tribunal, una vez examinada la pregunta, difiere que la respuesta b) no es correcta. El texto literal de la pregunta es el siguiente:

9. “En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas los siguientes sujetos”

Figurando como respuesta correcta la b) en el examen:

*b) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de **funcionario**.*

Siendo el tenor literal del artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, el siguiente:

*Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de **empleado público**.*

Por lo anterior, la respuesta b) no es la correcta, siendo la correcta la respuesta a), que se exponía en el examen de la siguiente forma:

a) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

El tribunal acuerda la modificación de la plantilla correctora para la pregunta número 9, señalando como respuesta efectivamente correcta la a).

Además de lo anterior, el aspirante alega que la respuesta en la plantilla correctora a la pregunta número 31, no es la correcta, no obstante, el tribunal por unanimidad desestima esta alegación, manteniendo su criterio y como respuesta correcta la b).





SEGUNDO. Una vez resueltas las alegaciones, el tribunal procedió a la corrección de los ejercicios de oposición, reflejando los siguientes resultados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACION
5379	GALAN GUTIERREZ, JESUS	No apto.
***3417**	GALLEGO RODRIGUEZ, MARIA	30,25 puntos.
***7511**	GARCÍA ÁLVAREZ DE LARA, IRENE	28,75 puntos.
***6941**	MARIN MARIN, PATRICIA	No asiste a la prueba.
***6166**	MARTIN-BORJA FUENTES, RAQUEL	31 puntos
***6106**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PALOMA	No asiste a la prueba.
***9599**	ROMERO FERNANDEZ, RAQUEL	No apto.
***2025**	SANCHEZ CAMUÑAS, ANDRES	No apto.
***8699**	SANCHEZ REY, CRISTINA	No asiste a la prueba.
***9336**	YUSTE ORTIZ, ESTELA	No asiste a la prueba.

TERCERO. De conformidad con las bases que rigen la convocatoria, proponer a la Alcaldía la contratación temporal, en la modalidad de relevo, para el puesto de Director del Centro Ocupacional, del siguiente aspirante:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6166**	MARTIN-BORJA FUENTES, RAQUEL

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra, en el plazo de un mes a partir de que tenga lugar esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Consuegra, a la fecha reseñada

El presidente del tribunal
D. Fernando García-Miguel Cano

